

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Mercedes Castaño Gasca <mercedescg04@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 4:24 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMISIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN EN PROCESO 110014003019201701479-00
Datos adjuntos: MEMORIAL TRABAJO DE PARTICIÓN RADICADO 2017-01479-00 - J. 19 CIVIL MPAL. SUCESION INTES. DE JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA. (FINAL WORD)..pdf

Señores

FUNCIONARIOS JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Muy buenas tardes.

Comedidamente me permito remitir en formato PDF, el Trabajo de la referencia, correspondiente al Proceso de Sucesión Intestada del causante JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA (q.e.p.d.).

Respetuosamente manifiesto, que de ser aplicable en este caso, RENUNCIO A TÉRMINOS que faltaren para la elaboración y presentación del asunto encomendado, con el fin de que el Despacho continúe con el trámite procesal correspondiente.

Agradezco su atención.

MERCEDES CASTAÑO GASCA
PARTIDORA.

CELULAR: 313 226 61 70.

Señora
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA.

Radicado: No. 2017 – 01479 - 00

Accionantes: MARÍA MERCY BERNAL HERRERA Y OTROS.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

MERCEDES CASTAÑO GASCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.513.966 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.214 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de este escrito y dentro del término legal, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION** correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que fui designada por su Despacho en el cargo de **PARTIDOR**, el día 18 de enero de 2022 y comunicado así a la suscrita, habiendo aceptado el oficio referido, el 19 de enero siguiente y tenida como tal el 20 del mismo mes y año. (Carpeta 09 – 21-01-22).

CAPITULO I
ANTECEDENTES

1. El señor **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C. C. 83.985, tuvo su último domicilio y asiento de sus negocios en la ciudad de Bogotá, donde falleció el día 06 de febrero de 2000, como se establece en el Registro Civil de Defunción obrante a folio 14, sin otorgar testamento, donación o legado.
2. El causante **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**, a pesar de haber permanecido soltero, mantuvo relaciones sexuales con la Sra. **REINALDA HERRERA SALCEDO**, identificada con C. C. 39.640.841 expedida en Bogotá, quien falleció el 23 de mayo de 2013, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción, a folio 15 del expediente.
3. Dentro de las anteriores relaciones sexuales fueron procreados siete (07) hijos, hoy día todos mayores de edad y responden a los siguientes nombres: **FLOR STELLA BERNAL HERRERA, WILSON ALBERTO BERNAL HERRERA, MARLENY BERNAL HERREA (q.e.p.d.), JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA (q.e.p.d.), HENRY BERNAL HERRERA, ALEXANDER BERNAL HERRERA y MARIA MERCY BERNAL HERRERA.** (fl. 47 C. 1).
4. El Sr. **JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA (q.e.p.d.)**, hijo de los causantes, falleció el 13 de julio de 1993, dejando como hijo a **JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ**, hoy, mayor de edad e interviniente en este sucesorio en representación de su padre, quien no dejó bienes propios para tramitar en sucesión. (fls. 71-72 C. 1).
5. La Sra. **MARLENY BERNAL HERRERA (q.e.p.d.)**, hija de los causantes, falleció el día 11 de mayo de 2004 y dejó como hijos a **JUAN HERVY ROMERO BERNAL y EDILSON ROMERO BERNAL**, hoy mayores de edad, e intervinientes en el presente sucesorio, en representación de su madre, quien no dejó bienes propios para tramitar en sucesión. (fl. 72 C.1).

6. El Apoderado demandante presentó en el escrito de apertura del proceso de sucesión intestada del causante BERNAL ORJUELA, la relación de los bienes que integran la masa global hereditaria, indicando los propios y los sociales, fechas y modos de adquisición, los cuales detalló en las respectivas Partidas Primera y Segunda.
7. Para obtener la adjudicación de los mismos, la señora **MARIA MERCY BERNAL HERRERA**, identificada con C. C. 39.642.492, en calidad de hija de los causantes y los señores **EDILSON ROMERO BERNAL**, **JUAN HERVY ROMERO BERNAL** y **JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ**, actuando en representación de sus padres, por medio de Apoderado, Dr. **CARLOS ARTURO APONTE**, con C. C. 80.260.308 y T. P. 167918, el día 23 de agosto de 2017, **solicitaron la radicación y apertura del juicio de sucesión intestada del señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**, el cual correspondió por reparto al **JUZGADO VEINTISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**. (Folios 47 a 52 C-1).
8. Mediante proveído del 04 de diciembre de 2017, el Juzgado 26 de Familia de Bogotá, **RECHAZÓ DE PLANO** la demanda de Sucesión del causante **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**, ante la falta de competencia por el factor objetivo cuantía del asunto y ordenó remitir estas diligencias al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto). (fl. 53 C.1).
9. El día 21 de diciembre de 2017, el proceso de sucesión conocido, fue repartido al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, donde actualmente cursa su trámite. (fl. 67).
10. En proveído del 31 de enero de 2018, el citado Juzgado inadmitió la demanda anterior y ordenó subsanarla conforme a los seis numerales señalados, indicaciones que fueron acatadas, como se observa en el correspondiente escrito. (fls. 69 a 77).
11. De conformidad con lo anterior, mediante auto del 23 de febrero de 2018, el Despacho de conocimiento resolvió declarar abierto y radicado en el mismo, el **proceso de sucesión intestada del señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**; ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio; reconoció interés para actuar a la señora **MARIA MERCY BERNAL HERRERA**, en calidad de heredera del causante; reconoció a **JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ** como heredero en REPRESENTACIÓN de JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA (fallecido), quien ostentaba la calidad de heredero del causante en el primer orden sucesoral; reconoció a **EDILSON ROMERO BERNAL** y **JUAN HERVY ROMERO BERNAL**, como herederos en REPRESENTACIÓN de MARLENY BERNAL HERRERA (fallecida), quien ostentaba la calidad de heredera del causante en el primer orden sucesoral, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; ordenó confeccionar en su oportunidad el inventario y avalúo de los bienes relictos; ordenó informar a la **DIAN**, para lo de su competencia y finalmente, reconoció personería al Dr. **CARLOS ARTURO APONTE**, como representante judicial de la parte actora, conforme a los términos y fines del poder conferido.(Fl. 78- C. 1).
12. El emplazamiento ordenado fue publicado en tiempo, como lo indican los documentos aportados. (fls. 82 – 84 - 102 - C-1).
13. En auto del 09 de mayo de 2018, el Juzgado puso en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes, la comunicación enviada por la **DIAN** y en igual sentido lo hizo en auto de julio 30 de 2018. (fls. 104 y 110 C. 01).

14. En proveído del 22 de agosto de 2017, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, declaró abierto y radicado en ese Juzgado el proceso de sucesión de **REINALDA HERRERA SALCEDO**; reconoció a **MARIA MERCY BERNAL HERRERA** como heredera de la causante en calidad de hija; reconoció a **EDILSON y JUAN HERVY ROMERO BERNAL y a JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ** como herederos de la causante en calidad de nietos, quienes actúan en representación de los fallecidos **MARLENY y JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA**, hijos de la causante y aceptan la herencia con beneficio de inventario; finalmente, ordenó oficiar a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia. (fl. 113 C.1).
15. El Abogado MARIO ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, en representación del heredero HENRY BERNAL HERRERA, hijo del causante JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA, solicitó al Juzgado 19 Civil Municipal revocar el auto del 09 de mayo de 2018 (fl.104). Así mismo, informó “...que como observará de los registros civiles allegados con la demanda inicial, los presuntos herederos fueron engendrados por el causante y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, madre y abuela de los demandantes, a quien no se alquiló el vientre, dentro de lo que se consideró y respetó como una unión marital de hecho por años, resultando muy discutible, que los demandantes permitan afirmar que los hoy reclamantes fueron “sólo relaciones sexuales”, lo que viene a compaginar con el hecho que no se le informe al señor Juez, que la sucesión de la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, compañera marital permanente, se tramita paralelamente y a la par, por los mismos aquí demandantes ante el Juzgado 5º de Familia de Bogotá D. C. identificándose esa sucesión con el CUI No. 11001311000520170071900....”. (fls. 114–115 C.1).
16. En proveído del 10 de Octubre de 2018, **el Juzgado 19 Civil Municipal**, negó la petición de revocar el auto del 09 de mayo de la presente anualidad, visible a folio 114; reconoció al señor **HENRY BERNAL HERRERA**, como heredero del causante JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y finalmente, ordenó oficiar al Juzgado Quinto de Familia, con el fin de que certifique hechos relacionados con la sucesión de la Sra. REINALDA HERRERA SALCEDO y expida copias, necesarios para resolver sobre la acumulación solicitada. (fl. 145- C.1).
17. A folio 148, obra la respuesta del Juzgado 5º. de Familia, en punto de lo solicitado.
18. El Apoderado demandante, CARLOS ARTURO APONTE, solicitó a este Juzgado, seguir el trámite del proceso por cuanto ya están notificadas todas las personas conocidas. Hizo referencia a lo manifestado por los demandados a través de su Apoderado en la contestación de la demanda y excepciones, argumentando que “... no se aportaron las pruebas solicitadas como lo son registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho de los causantes REINALDA HERRERA SALCEDO y JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA, motivo por el cual el suscrito le tocó iniciar los procesos sucesorios en diferente juzgado....” “(...)” “.....Que en el Juzgado 5 de Familia se adelanta la sucesión de la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, por cuanto ellos nunca se casaron ni declararon la unión marital de hecho....”. (fl. 147 – C1).
19. Al estudiar la solicitud de acumulación de sucesiones obrante a folio 114 del encuadernamiento, este Juzgado, en auto del 22 de marzo de 2019, resolvió REMITIR el presente proceso al **Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D. C.**, para que continuara el trámite, decisión comunicada mediante oficio 674 del 03 de abril de 2019. (fls. 152 y 153- C.1).
20. El Juzgado 5º. de Familia, en auto del 03 de mayo de 2019, resolvió abstenerse de conocer la sucesión del causante **José Silvestre Bernal Orjuela**, por

advertirse la falta de competencia para asumir su conocimiento (Art. 520 C.G.P.), toda vez que no existe prueba de la declaratoria de la existencia de unión marital de hecho entre los señores **Bernal y Herrera**, razón por la que el juzgado remitente debe seguir conociendo de la citada sucesión. Esta resolución le fue informada según Oficio No. 1411 del 10 de mayo de 2019, remitiendo simultáneamente las respectivas diligencias. (fls. 154 y 155 – C.1).

21. En auto del 20 de mayo de 2019, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, puso en conocimiento de las partes la respuesta del Juzgado Quinto de Familia, para los fines a que haya lugar. Así mismo, tuvo por surtido el trámite de emplazamiento ordenado para los interesados en este asunto y por último, señaló la hora **8:15 a. m. del día 29 de agosto de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. (Fl. 157 – C1).
22. En el expediente aparece relacionado el siguiente **INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES**: (fls. 252 y 253 – C1).

ACTIVOS:

BIENES INMUEBLES.

PARTIDA PRIMERA.-

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor. *Este bien ha sido avaluado en la suma de ciento seis millones novecientos veinte mil pesos (\$106.920.000.00), suma que es igual al último avalúo catastral aumentado en un 50% de acuerdo al artículo 444 del C. G. P. numeral 4.*

PARTIDA SEGUNDA.

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor *Este bien ha sido avaluado en la suma de ciento cuatro millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$104.085.750.00), que corresponde al 50% del valor total del inmueble aumentado en un 50%, de acuerdo con el artículo 444 del C. G. P. numeral 4.*

TOTAL ACTIVOS: \$211.005.750.00

TOTAL PASIVOS: \$ 0.00

23. El 29 de agosto de 2019, siendo las 8:15 am., día y hora previamente señalados por el despacho, se celebró audiencia pública de **Recepción de Inventarios y Avalúos** (ACTIVOS y PASIVOS), a la que asistieron los DEMANDANTES MARIA MERCY BERNAL HERRERA, JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ y su Apoderado CARLOS ARTURO APONTE; así mismo, LOS DEMANDADOS HENRY BERNAL HERRERA, WILSON ALBERTO BERNAL HERRERA y su Apoderado MARIO A. TORRES.

El Apoderado Actor, allegó los inventarios y avalúos en dos folios y seis anexos, de los cuales se corrió traslado al Apoderado de la parte convocada, quien presentó objeciones y exclusiones a los mismos y solicitó la práctica de varias pruebas, tal como obra en el registro magnetofónico, según se lee en el Acta; se corrió traslado a la parte convocante, quien manifestó no estar de acuerdo con las objeciones y exclusiones propuestas.

El Juzgado decretó las pruebas pedidas a efecto de acreditar o no, si las objeciones y exclusiones propuestas tienen mérito demostrativo y consecuentemente, señaló el día 29 de octubre de 2019 a las 8:00 a. m. para resolverlas. (Fls. 263 a 264 – C.1).

24. En auto del 23 de enero de 2020, el Juzgado fijó como nueva fecha, el **24 de febrero de 2020 a las 10:00 a. m.**, para resolver las pruebas que fueron decretadas dentro de la diligencia de inventarios y avalúos. (fl. 270 – C.1).
25. El 24 de febrero de 2020, a las 10:00 a. m., día y hora señalados, se desarrolló la Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la forma que da cuenta el Acta obrante a folios 336 y 337 del plenario. Como quiera que en esta audiencia se dió prelación al diligenciamiento de las pruebas decretadas en la diligencia anterior y a precisar lo pertinente a las documentales aportadas en esta oportunidad, la señora Juez, fijó como nueva fecha el **12 de marzo de 2020 a las 10:00 a. m.**, a fin de resolver las objeciones y exclusiones al Inventario y Avalúo de bienes. (fls. 336 y 337 – C.1).
26. De acuerdo con la fecha y hora precitada, **12 de marzo de 2020-10:00 a.m.**, se celebró la **continuación de la audiencia de Inventarios y avalúos**, cuyo desarrollo se circunscribe a lo consignado en el **Acta obrante a folio 343 del cuaderno 1 del plenario** y al contenido del **CD DE AUDIENCIA**. Se resalta lo indicado por la Sra. Juez, en el sentido que en esta diligencia se establecerá si se aprueba o no el Inventario de Bienes y Avalúos allegado por la parte Actora, pues serán resueltas las objeciones presentadas por el Apoderado de HENRY, WILSON y ALEXANDER BERNAL HERRERA.

En este orden de ideas, el Juzgado, en mérito de lo expuesto, **RESOLVIÓ: PRIMERO: APROBAR** los Inventarios presentados por la parte actora, más la primera partida se tendrá por valor de **\$126.360.000.**, relativa al inmueble con folio de matrícula No. 50S-40123458 y la segunda por **\$109.672.500**, correspondiente a la cuota parte del 50% del predio con folio de matrícula No. 50S-401659. **SEGUNDO: DESESTIMAR** las objeciones planteadas por el Apoderado de los herederos HENRY, WILSON ALBERTO y ALEXANDER BERNAL HERRERA, por las consideraciones expuestas. El Apoderado de la parte demandada interpuso **recurso de apelación**, el cual se **CONCEDIÓ en el EFECTO DEVOLUTIVO** ante los Jueces de Familia de Bogotá, previas las precisiones de rigor. Se dejó constancia que la presente ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, ya **que las partes han de estarse a lo contenido en el CD de audiencia.** (fl. 343 – C.1).

27. En proveído del 05 de agosto de 2020, fl. 345 del plenario, el Despacho declaró desierto el recurso de apelación referido en el numeral anterior,

formulado contra la decisión de aprobar los inventarios presentados por la parte actora y desestimar las objeciones planteadas, con fundamento en las consideraciones expuestas; dicho proveído **no fue revocado** por las razones expuestas en providencia del 29 de junio de 2021, folios 370 a 374 ibídem.

28. Resumiendo el trámite de la Audiencia de Inventarios y Avalúos, tenemos que ésta se desarrolló en tres sesiones, así:

- 29 de agosto de 2019 Hora: 8:15 a. m. = folios 263 y 264 – C.1.
- 24 de febrero de 2020 Hora: 10:00 a. m. = folios 336 y 337 – C.1.
- 12 de marzo de 2020 Hora: 10:00 a. m. = folio 343 - C. 1.

En esta última fecha, **fueron aprobados por el Despacho los Inventarios y Avalúos presentados por la parte demandante**, decisión que fue objeto de recurso de apelación por la parte demandada y concedido para ante los Jueces de Familia de Bogotá, tal como se expuso en el numeral 26.

Dicho recurso fue declarado **desierto** y por tanto, **no fue revocada la decisión que aprobó los inventarios**, es decir, quedó en firme, según providencia del 29 de junio de 2021. Numeral 27. (fls. 370 a 374 C.1).

29. En auto del 26 de noviembre de 2021, el Juzgado **decretó la partición y adjudicación de los bienes** dentro del presente proceso. (Carpeta 03 digitalizada).

30. A continuación tenemos el trámite de la designación de **TERNA DE PARTIDORES**, según el siguiente detalle: en auto del 13 de enero de 2022, el Despacho **designó PARTIDOR** a quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia. Así mismo, mediante telegrama del 18 de enero siguiente, me fue comunicada la designación en este cargo, la cual acepté en memorial remitido el 19 del mismo mes y año. En auto del 20 de enero de 2022, el Juzgado tuvo en cuenta mi aceptación, ordenó la remisión del expediente a la suscrita y me concedió diez (10) días para presentar el trabajo de partición. El 18 de marzo de 2022 remití correo electrónico haciendo precisiones y aclaraciones inherentes a los hechos referidos en este punto, las que condujeron finalmente a remitirme el expediente electrónico el 23 de marzo pasado, para elaborar el trabajo partitivo. (Carpetas digitalizadas 05 a 14).

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de los bienes y deudas de la sucesión, procedo a relacionar el **INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES (ACTIVOS Y PASIVOS)** y presentar el **Trabajo de Partición**.

CAPÍTULO II HEREDEROS RECONOCIDOS EN ESTE PROCESO

A) Hijos del Causante:

En calidad de hijos del causante, concurrieron al proceso los siguientes, quienes aceptaron la herencia con Beneficio de Inventario y el Despacho los reconoció en dicha calidad:

- 1) MARIA MERCY BERNAL HERRERA**, identificada con C. C. 39.642.492.
- 2) FLOR STELLA BERNAL HERRERA**, identificada con C. C. 41.751.626.

- 3) **WILSON ALBERTO BERNAL HERRERA**, identificado con C. C. 80.268.400.
- 4) **HENRY BERNAL HERRERA**, identificado con C. C. 80.266.226.
- 5) **ALEXANDER BERNAL HERRERA**, identificado con C. C. 79.830.895

B) Nietos del Causante:

En calidad de Herederos por representación, concurrieron al proceso de sucesión del causante, los siguientes:

- 1) En representación de **JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con C. C. 80.262.591, fallecido el 13 de julio de 1993, interviene su hijo y como tal **NIETO DEL CAUSANTE**, reconocido en dicha calidad por el Juzgado:
 - a) **JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ**, identificado con C. C. 79.994.592
- 2) En representación de **MARLENY BERNAL HERRERA** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con C. C. 39.632.843, fallecida el día 11 de mayo de 2004, intervienen sus hijos y como tales **NIETOS DEL CAUSANTE**, reconocidos en dicha calidad por el Juzgado:
 - a) **EDILSON ROMERO BERNAL**, identificado con C. C. 79.995.262.
 - b) **JUAN HERVY ROMERO BERNAL**, identificado con C. C. 79.997.594.

CAPÍTULO III DEL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES

Teniendo como base la diligencia obrante en el expediente, paso a presentar los inventarios y avalúos del **PROCESO DE SUCESIÓN** de **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA (q.e.p.d.)**

Partida Primera:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

***Valor.-** Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000.) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Partida Segunda:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio *ha sido avaluada en la suma de ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500.)M/cte., valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$236.032.500.00

PASIVO

No existe pasivo: - 0 -

TOTAL PASIVO: \$0

ACTIVO LÍQUIDO:

El activo bruto es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.032.500.) M/Cte. menos pasivo de cero pesos (\$0).

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$236.032.500

NOTAS:

- 1) Los bienes que constituyen el activo de la sucesión, son exclusivamente los adquiridos por el causante **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA.**
- 2) NO hay pronunciamiento alguno que indique que los bienes inventariados, réditos, rentas, frutos o mayor valor que los mismos generen son producto del trabajo, la ayuda mutua y el socorro entre **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y REINALDA HERRERA SALCEDO** desde el inicio, o en vigencia, o como consecuencia de la relación existente entre ellos, que se constituya en causa para liquidar esa unión o sociedad patrimonial ni mucho menos providencia judicial que así lo ordene.

- 3) En efecto, no hay decisión judicial dentro del plenario que señale la existencia de matrimonio, unión marital de hecho y/o sociedad patrimonial entre **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA** y **REINALDA HERRERA SALCEDO**, en coherencia con lo expuesto en los numerales 15 a 21 de los Antecedentes, ni que ordene su liquidación.
- 4) Tampoco el Juzgado 19 Civil Municipal ordena la liquidación de herencia de **REINALDA HERRERA SALCEDO** conjuntamente con la de **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**, por lo tanto se excluirá de la partición la cuota parte del 50% del predio con folio de matrícula No. 50S-401659 que le corresponde a **REINALDA HERRERA SALCEDO** y sólo se incluye la cuota parte del 50% de **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA**.
- 5) En consecuencia, para realizar el presente trabajo de partición me atengo estrictamente a la aprobación por el Despacho de los Inventarios y Avalúos presentados por la parte demandante según providencia del 29 de junio de 2021. Numeral 27. (fls. 370 a 374 C.1) y a la partición y adjudicación de los bienes decretada en auto del 26 de noviembre de 2021 dentro del presente proceso.

CAPÍTULO IV LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA			
Herederero directo	Herederero en representación	Derecho sobre la herencia para cada uno de los asignatarios	Total asignación
Maria Mercy Bernal Herrera		\$33.718.928,57	
Flor Stella Bernal Herrera		\$33.718.928,57	
Wilson Alberto Bernal Herrera		\$33.718.928,57	
Henry Bernal Herrera		\$33.718.928,57	
Alexander Bernal Herrera		\$33.718.928,57	
José Orlando Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Juan Carlos Bernal Rodríguez	\$33.718.928,57	
Marleny Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Edilson Romero Bernal	\$33.718.928,58	\$16.859.464,285
	Juan Hervy Romero Bernal		\$16.859.464,285
		\$236.032.500,00	

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES
SUCESIÓN INTESTADA DE JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA

Procede la repartición de la herencia del causante por la suma de \$236.032.500,00, la cual se adjudica en su totalidad a los herederos reconocidos.

Se distribuye por partes iguales para los herederos correspondiéndole a cada uno la suma de **\$33.718.928,57**.

HIJUELA NO. 1

HIJUELA PARA MARIA MERCY BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.642.492, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- *Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000,00.) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428.57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio *ha sido avaluada en la suma de ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte.,* valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE MARÍA MERCY BERNAL HERRERA \$33.718.928.57

HIJUELA NO. 2

HIJUELA PARA FLOR STELLA BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.751.626, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- *El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.*

Valor.- *Este bien ha sido avaluado en la suma de ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000.00) M/cte.,* valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428.57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima*

(7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio ha sido avaluada en la suma de **ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00.)M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE FLOR STELLA BERNAL HERRERA \$33.718.928.57

HIJUELA NO. 3

HIJUELA PARA WILSON ALBERTO BERNAL HERRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.268.400, con domicilio en Bogotá D.C. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000.00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428.57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio *ha sido avaluada en la suma de ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte., valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE WILSON ALBERTO BERNAL HERRERA: \$33.718.928.57

HIJUELA NO. 4

HIJUELA PARA HENRY BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.266.226, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428,57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) sobre el siguiente inmueble:

- El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio ha sido avaluada en la suma de **ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE HENRY BERNAL HERRERA \$33.718.928,57

HIJUELA NO. 5

HIJUELA PARA ALEXANDER BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.830.895, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- *Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428,57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- *La cuota parte del 50% del predio ha sido avaluada en la suma de **ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00.)M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE ALEXANDER BERNAL HERRERA \$33.718.928,57

HIJUELA NO. 6

HIJUELA PARA JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ, identificado con C. C. 79.994.592, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. como heredero en representación de su padre **JOSÉ ORLANDO BERNAL HERRERA**. Por su herencia le corresponde la suma de \$33.718.928,57 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 14.29% o sea una séptima (1/7) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- *Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$18.051.428,57

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio *ha sido avaluada en la suma de ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte.*, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$15.667.500,00

VALOR DE LA HIJUELA DE JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ \$33.718.928,57

HIJUELA NO. 7

HIJUELA PARA EDILSON ROMERO BERNAL, identificado con C. C. 79.995.262, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. como heredero (junto con otro) en representación de su Sra. madre ya fallecida, **MARLENY BERNAL HERRERA**. Por su herencia le corresponde la suma de \$16.859.464,285 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor **JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA** al señor **ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ**, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$9.025.714.285

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 3.57% o sea una veintiochoava (1/28) parte sobre el siguiente inmueble:

- *El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima*

(7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio ha sido avaluada en la suma de **ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$7.833.750.00

VALOR DE LA HIJUELA DE EDILSON ROMERO BERNAL \$16.859.464,285

HIJUELA NO. 8

HIJUELA PARA JUAN HERVY ROMERO BERNAL, identificado con C. C. 79.997.594, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., como heredero (junto con otro) en representación de su Sra. madre ya fallecida, **MARLENY BERNAL HERRERA**. Por su herencia le corresponde la suma de \$16.859.464,285 y para pagarle se le adjudican derechos de cuota sobre las partidas primera y segunda del activo, así:

Partida Primera:

Derechos de cuota equivalentes al 7.14% o sea una catorceava (1/14) parte vinculada al siguiente inmueble:

- *Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la AC 75 sur No. 78H-86, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40123458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 12937 de fecha dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA al señor ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ, según escritura pública No. 14487 de fecha 30-12-1994 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40123458 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- Este bien ha sido avaluado en la suma de **ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos (\$126.360.000.00) M/cte.**, valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$9.025.714,285

Partida Segunda:

Derechos de cuota equivalentes al 3.57% o sea una veintiochoava (1/28) parte sobre el siguiente inmueble:

- El 50% de un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 78B No. 65 J-04 sur, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos “Por el Norte en seis (6) metros con la transversal séptima (7); por el Sur, en seis (6) metros con el lote No. treinta y uno (31); por el Oriente, en trece (13) metros con la zona verde del lote el Cajón; por el Occidente, en trece (13) metros con el lote No. treinta (30) de la misma manzana. Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.*

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA y la señora REINALDA HERRERA SALCEDO, según Escritura Pública No. 3899 de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 401659 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Valor.- La cuota parte del 50% del predio *ha sido avaluada en la suma de ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos (\$109.672.500,00) M/cte., valor estimado por la Sra. Juez de conocimiento, en la respectiva Audiencia de Inventarios y Avalúos, en la que fueron aprobados como se indica.*

Valor de los derechos de cuota que se adjudican: \$7.833.750,00

VALOR DE LA HIJUELA DE JUAN HERVY ROMERO BERNAL: \$16.859.464,285

COMPROBACIÓN

Valor del activo	\$236.032.500,00
Valor del Pasivo	\$0
Valor del Activo líquido	\$236.032.500,00

Heredero directo	Heredero en representación	Adjudicaciones Partida Primera Inmueble AC 75 sur No. 78H-86 Bogotá	Adjudicaciones Partida segunda 50% Inmueble Carrera 78B No. 65 J-04 Sur Bogotá	Derecho sobre la herencia para cada uno de los asignatarios (Total asignación)
		Valor	Valor	
María Mercy Bernal Herrera		\$18.051.428.57	\$15.667.500,00	\$33.718.928,57
Flor Stella Bernal Herrera		\$18.051.428,57	\$15.667.500,00	\$33.718.928,57
Wilson Alberto Bernal Herrera		\$18.051.428,57	\$15.667.500,00	\$33.718.928,57
Henry Bernal Herrera		\$18.051.428,57	\$15.667.500,00	\$33.718.928,57
Alexander Bernal Herrera		\$18.051.428,57	\$15.667.500,00	\$33.718.928.57
José Orlando Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Juan Carlos Bernal Rodríguez	\$18.051.428,57	\$15.667.500,00	\$33.718.928,57
Marleny Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Edilson Romero Bernal	\$9.025.714,285	\$7.833.750,00	* \$16.859.464,29
	Juan Hervy Romero Bernal	\$9.025.714,285	\$7.833.750,00	*\$16.859.464.29
		\$126.360.000,00	\$109.672.500,00	\$236.032.500,00

Heredero directo	Heredero en represen-tación	Derecho sobre la herencia para cada uno de los asignatarios (Total asignación)	Partida Primera Inmueble AC 75 sur No. 78H-86 Bogotá			Partida segunda 50% Inmueble Carrera 78B No. 65 J-04 Sur Bogotá		
			Cuota Parte	%	Valor	Cuota Parte	%	Valor
María Mercy Bernal Herrera		\$33.718.928,57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500,0
Flor Stella Bernal Herrera		\$33.718.928,57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500,00
Wilson Alberto Bernal Herrera		\$33.718.928,57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500,00
Henry Bernal Herrera		\$33.718.928,57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500,00
Alexander Bernal Herrera		\$33.718.928.57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500
José Orlando Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Juan Carlos Bernal Rodríguez	\$33.718.928,57	1/7	14,29	\$18.051.428,57	1/14	7,14	\$15.667.500,00
Marleny Bernal Herrera (Q.E.P.D.)	Edilson Romero Bernal	* \$16.859.464,285	1/14	7.14	\$9.025.714.285	1/28	3,57	\$7.833.750,00
	Juan Hervy Romero Bernal	*\$16.859.464.285	1/14	7.14	\$9.025.714.285	1/28	3,57	\$7.833.750,00
		\$236.032.500,00	1	100 %	\$126.360.000,00	1/2 del inm.	50%	\$109.672.500,00

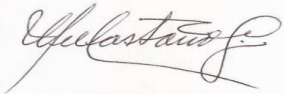
*Cuota parte del heredero fallecido se distribuye entre sus dos hijos: \$33.718.928,57 /2= \$16.859.464,285
Las cuotas partes se han aproximado.

Cantidades aproximadas o redondeadas a decimal más cercano, ya sea hacia arriba o hacia abajo.

CONCLUSIONES:

- 1a. Teniendo en cuenta que los bienes inventariados son inmuebles no fue posible adjudicar a los interesados cuerpos ciertos; por esta razón se adjudican derechos de cuota en común y proindiviso a los herederos, es decir, que se forma una comunidad de bienes entre los adjudicatarios, sujeto a un proceso divisorio a futuro y/o a la compra y venta entre sí.
- 2a. Se deja constancia que en el expediente no se encontró prueba o manifestación de alguna de las partes sobre frutos percibidos después de la muerte del causante, por lo que nada se incluye al respecto en esta Partición.
- 3a. El trabajo partitivo lo realicé de acuerdo con los **INVENTARIOS y AVALUOS**, presentados en la Audiencia respectiva, evacuada en tres sesiones: 29 de agosto de 2019 Hora: 8:15 a. m. = folios 263 y 264 – C.1.; 24 de febrero de 2020 Hora: 10:00 a. m. = folios 336 y 337 – C.1 y 12 de marzo de 2020 Hora: 10:00 a. m. = folio 343 C. 1., los cuales fueron aprobados dentro de la misma, como ya es sabido. (numeral 28 antec.).
- 4a. Los citados inventarios constituyen la parte real y objetiva de la partición, toda vez que ésta debe tener su fundamento en dicha diligencia. (arts. 1392 y 1821 del C.C., inciso 4 del Artículo 42 D. 2821 de 1974).
- 5a. Lo consignado en los antecedentes de este proceso y en los pormenores de la Audiencia de Inventarios y Avalúos, corresponden exactamente a lo contenido en los folios generales del expediente, en las Actas de la Audiencia conocida y en el CD de las mismas, como resultado del estudio exhaustivo del plenario realizado por la suscrita.
- 6a. No se conforma hijuela de deudas por cuanto en los inventarios y avalúos aprobados no se incluyen pasivos.
- 7a. Cada adjudicatario tiene en el bien inventariado y adjudicado, tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.
- 8a. En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del Proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE JOSÉ SILVESTRE BERNAL ORJUELA, el cual dejo a consideración del Despacho y de los interesados y sus Apoderados.

Atentamente,



MERCEDES CASTAÑO GASCA

C. C. 41.513.966 de Bogotá.

T. P. 47.214 C. S. de la J.

PARTIDORA

Dirección: Calle 19 No. 5-51 - Oficina 1104 Edificio Valdés – Bogotá D. C.

Celular: 313 226 6170

E-mail: mercedescg04@hotmail.com